

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes dejando constancia que la demanda no fue subsanada
Buga, 22 abril 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 449

Rad. 2022-00072-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal Sumario de Custodia y cuidado personal de la niña LIA ARIADNA MONTAÑO COLINA, promovido por el señor WILLIAM DAVID MONTAÑO BELTRAN, en contra de la señora DEGLIS DANNELYS COLINA LOVERA, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto Procesal Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal Sumario de Custodia y cuidado personal de la niña LIA ARIADNA MONTAÑO COLINA, promovido por el señor WILLIAM DAVID MONTAÑO BELTRAN, en contra de la señora DEGLIS DANNELYS COLINA LOVERA por no ser subsanada dentro del término concedido.

2º) Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese de manera virtual el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>070</u>.</p> <p>HOY <u>26 ABRIL 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc21fee27bb7969a2249442f4cfd3c8dff0b85416f0dd799b8bf82662081bcc**
Documento generado en 25/04/2022 03:28:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**